



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018/S.O.N°005-2023-MPH/CM.**

Huancabamba 10 de marzo del 2023.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-MPH-CM, de fecha 09 de marzo del 2023, El Oficio N° 000242-2023-CG/GAD, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, Memorando N° 175-2023-MPH-GM, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 297-2023-MPH-GPP, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 505-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "Aprobación de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para designación de Sociedad Auditora mediante concurso público de méritos para efectuar Auditoría Financiera del periodo 2022";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que " ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.";

Que, asimismo el artículo 20° del acotado cuerpo normativo, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, señala respecto de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: "(...) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de





Viene del Acuerdo de Concejo N° 0018-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de marzo del 2023 (02 de 02)

Las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, al respecto el numeral 2) de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD – “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, establece que la misma tiene como Objetivo: “Desarrollar los procesos de registro designación de las Sociedades de Auditoría para la ejecución de servicios de control de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA (...)”, siendo que, por su parte el numeral 7) de la referida Directiva, establece que: “La Gestión de las SOA (Sociedades de Auditoría) comprende el conjunto de procesos cuya finalidad es lograr que las SOA realicen la auditoría financiera gubernamental de Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, según lo dispuesto en la presente Directiva. Los referidos procesos son los siguientes: Registro de las Sociedades de Auditoría, Designación de las Sociedades de Auditoría, Designación de las Sociedades de Auditoría, y Contratación de las Sociedades de Auditoría”,

Que, mediante Oficio N° 000242-2023-CG/CAD, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República señala a la Municipalidad Provincial de Huancabamba que en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus modificatorias, y lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD- “Gestión de Sociedades de Auditoría”, la Contraloría General de la República como Entidad Fiscalizadora Superior realizará el Concurso Público de Méritos, después que las Entidades efectúen la transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM;

En ese sentido, según lo indicado en el Oficio N° 000196-2022, de fecha 26 de enero de 2022, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Huancabamba sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, reiteran que debe cumplir con lo siguiente:

1. Realizar la transferencia financiera SIAF de la retribución económica por el periodo 2022, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	94,249.00	05 días hábiles contados desde la recepción Del oficio.

2.- Efectuar el pago del 6% por concepto de designación en el Área de Tesorería de la sede central de la Contraloría General o puede realizar el Depósito en la cuenta N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02:

Concepto	Monto S/	Plazo para efectuar el pago
Derecho del 6% por designación Del periodo 2022	4,792.00	05 días hábiles contados desde La recepción del oficio

Que, mediante Memorando N° 175-2023-MPH-GM, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerente Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y presupuesto, emitir cobertura presupuestal, para atender a lo solicitado por la Contraloría General de la República, respecto a la Transferencia Financiera, para la designación de Sociedad Auditora mediante concurso público de méritos para efectuar Auditoría Financiera del Periodo 2022;





*Viene del Acuerdo de Concejo N° 001B-2023-MPH.ALC. de fecha 10 de marzo del 2023 (02 de 02)*



Que, con Informe N° 297-2023-MPH-GPP, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación de crédito presupuestal N° 00359, para la Aprobación de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, para la designación de la Sociedad Auditora, mediante concurso público de méritos para efectuar Auditoría Financiera del Periodo 2022;



Que, mediante Informe N° 505-2023-MPH/GAJ-RAFF, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando lo siguiente:

- Estando a lo solicitado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República y a los informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, concordante con la trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, corresponde al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, emita el Acuerdo de Concejo, aprobando la Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora.



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los numerales 8) y 26) del artículo 9° y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar Auditoría Financiera para el periodo 2022, conforme al siguiente detalle.

1. Transferencia financiera SIAF de la retribución económica por el periodo 2022.

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	94, 249.00	05 días hábiles contados desde la recepción del oficio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EFECTUAR el pago del 6% por concepto de designación en el Área de Tesorería de la sede central de la Contraloría General o puede realizar el Depósito en la cuenta N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02:

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Derecho del 6% por designación del periodo 2022	4,792.00	05 días hábiles contados desde la Recepción del oficio





*Viene del Acuerdo de Concejo N°0018-2023-MPH.ALC. de fecha 10 de marzo del 2023 (02 de 02)*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y demás unidades orgánicas competentes de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, [www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía  
G.M  
G.ADM  
G. A. J  
G. PyP  
Of. De Informática  
Archivo (02)

HLC/lrc

